



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. **0413**

(10 MAR 2016)

“Por la cual se modifica la Resolución No. 2238 de 21 de octubre de 2015 con la cual se aceptó una solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el Programa de bioprospección, identificación de moléculas con actividades biológicas y farmacológicas, en varias líneas de investigación.”

LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011 y

C O N S I D E R A N D O

ANTECEDENTES

Mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. 4120-E1-18380 del 4 de junio de 2015, el Señor Mauricio Alvilar R identificado con cédula de ciudadanía No. 71.649.045 en calidad de rector de la Universidad de Antioquia, institución identificada con NIT 890.980.040-8 presentó la solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos para el “Programa de bioprospección, identificación de moléculas con actividades biológicas y farmacológicas, en varias líneas de investigación”.

Que, la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Auto No 263 del 8 de Julio de 2015, admitió la solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados para el citado programa de investigación para el “Programa de bioprospección, identificación de moléculas con actividades biológicas y farmacológicas, en varias líneas de investigación”, presentada por la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.

Que, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió Dictamen Técnico Legal No. 56 del 7 de octubre de 2015; a través del cual recomendó suscribir el correspondiente contrato marco con la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA.

“Por la cual se modifica la Resolución No. 2238 de 21 de octubre de 2015 con la cual se aceptó una solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el Programa de bioprospección, identificación de moléculas con actividades biológicas y farmacológicas, en varias líneas de investigación.”

Que el Dictamen Técnico Legal fue adoptado por la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos mediante Resolución No. 2238 del 21 de octubre de 2015.

Que durante la reunión de negociación para establecer las condiciones mutuamente acordadas, la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA manifestó la necesidad de revisar el objeto y el alcance del “Programa de bioprospección, identificación de moléculas con actividades biológicas y farmacológicas, en varias líneas de investigación”, ante la preocupación de los investigadores de que algunos proyectos quedaran excluidos del contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, entre otros aspectos.

Que la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, mediante comunicación con radicado 4120-E1-5568 del 22 de febrero de 2016, solicitó la modificación de los siguientes Items:

“Título: “Programa para el estudio y uso sostenible de la biodiversidad colombiana”

Objeto del Programa de Investigación: “Hacer actividades de estudio e investigación en ciencias básicas y aplicadas de la biodiversidad colombiana con miras innovadoras al uso potencial de moléculas en el campo farmacéutico, alimentario, industrial, biotecnológico, entre otros.

Alcance del Objeto: El programa de investigación tendrá el siguiente alcance: Generar conocimiento básico y obtener como derivados diferentes productos que potencialmente se pueden transformar en desarrollos tecnológicos.

Duración: 10 años”

(...)

Que con base en la información remitida por la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, el grupo de recursos genéticos realizó la evaluación de las modificaciones a las condiciones de solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados mediante Dictamen Técnico legal No. 61 del 02 de marzo de 2016, el cual establece:

(...)

2. ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS DE LA SOLICITUD DE ACCESO

A continuación se reproducen textualmente las modificaciones presentadas a la solicitud inicial.

La Universidad solicita en primer lugar modificar el nombre del programa institucional, de tal forma que propone el siguiente nombre: “Programa para el estudio y uso sostenible de la biodiversidad colombiana”.

(...)

"Por la cual se modifica la Resolución No. 2238 de 21 de octubre de 2015 con la cual se aceptó una solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el Programa de bioprospección, identificación de moléculas con actividades biológicas y farmacológicas, en varias líneas de investigación."

2.1. Objetivo general.

La Universidad propone como objetivo general del programa institucional el siguiente: "Hacer actividades de estudio e investigación en ciencias básicas y aplicadas de la biodiversidad colombiana con miras innovadoras al uso potencial de moléculas en el campo farmacéutico, alimentario, industrial, biotecnológico, entre otros."

2.15. Duración del proyecto

La Universidad solicita ampliar el plazo del contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados a diez (10) años.

2.16. Resultados Esperados

La Universidad propone como resultados esperados: "Generar conocimiento básico y obtener como derivados diferentes productos que potencialmente se pueden transformar en desarrollos tecnológicos"

2.17. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN CONCEPTO TÉCNICO

Con base en el análisis realizado a la solicitud de modificación de los componentes técnicos anteriormente señalados, este Ministerio, considera que las modificaciones requeridas por la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA a la solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada para el programa institucional ahora denominado "Programa para el estudio y uso sostenible de la biodiversidad colombiana" son viables técnicamente.

En consecuencia se recomienda a la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos modificar la Resolución No. 2238 del 21 de octubre de 2015 con el fin de incluir las reformas requeridas por la Universidad de Antioquia y dar paso a la etapa de negociación y a la eventual firma del contrato marco de acceso a recursos genéticos con el solicitante.

Que, en los demás numerales no modificados mediante el dictamen técnico legal No. 59 del 23 de noviembre de 2015, se atenderá a lo establecido en el dictamen técnico legal No. 56 del 7 de octubre de 2015

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el artículo 81 de la Constitución Política, en el inciso segundo, determina que el Estado es el único ente facultado para regular la utilización, el ingreso o salida de los recursos genéticos del país; es decir que la autorización de acceso a recursos genéticos o el contrato mismo no podrán ser transados por particulares.

Que el artículo 42 del Código Nacional de los Recursos Naturales afirma que "Pertenece a la Nación los recursos naturales renovables y demás elementos

“Por la cual se modifica la Resolución No. 2238 de 21 de octubre de 2015 con la cual se aceptó una solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el Programa de bioprospección, identificación de moléculas con actividades biológicas y farmacológicas, en varias líneas de investigación.”

ambientales regulados por este Código que se encuentren dentro del territorio nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos”, condición que también se aplica a los recursos genéticos y sus productos derivados, los cuales se encuentran contenidos en los recursos biológicos.

Que el 2 de julio de 1996, la Comunidad Andina por medio de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, aprobó la Decisión 391 - Régimen Común de Acceso a Recursos Genéticos, estableciendo como consideraciones la soberanía de los países en el uso y aprovechamiento de sus recursos, principio que ha sido enunciado por el Convenio sobre Diversidad Biológica, suscrito en Río de Janeiro en junio de 1992 y refrendado por los cinco Países Miembros.

Que la Decisión Andina 391 de 1996, tiene por objetivo regular el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, pertenecientes a los Países Miembros a fin de prever condiciones para una participación justa y equitativa en los beneficios derivados del acceso, sentar las bases para el reconocimiento y valoración de los recursos genéticos y sus productos derivados y de sus componentes intangibles asociados, especialmente cuando se trate de comunidades indígenas, afroamericanas o locales; promover la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de los recursos biológicos que contienen recursos genéticos; promover la consolidación y desarrollo de las capacidades científicas, tecnológicas y técnicas a nivel local, nacional y subregional; fortalecer la capacidad negociadora de los Países Miembros.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 730 del 14 de marzo de 1997, determinó que el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es la Autoridad Nacional Competente para actuar en los términos y para los efectos contenidos en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Que, el artículo 36 de la Decisión Andina 391 de 1996, establece la competencia de la Autoridad Nacional para celebrar contratos de acceso marco con universidades, con la finalidad de amparar varios proyectos.

Que en aplicación del principio de eficacia consagrado en el Inciso 5º, Artículo 3 del Código Contencioso Administrativo, a través de esta modificación la administración busca garantizar la continuidad en el trámite de suscripción del contrato marco de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados presentado por la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA y de esta forma contribuir con la promoción y el fomento de la investigación.

COMPETENCIA

Que de conformidad con el numeral 20 del artículo 5º de la Ley 99 de 1993, corresponde a esta cartera ministerial, coordinar, promover y orientar las acciones de investigación sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables, establecer el Sistemas de Información Ambiental y organizar el inventario de biodiversidad y de los recursos genéticos nacionales.

“Por la cual se modifica la Resolución No. 2238 de 21 de octubre de 2015 con la cual se aceptó una solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el Programa de bioprospección, identificación de moléculas con actividades biológicas y farmacológicas, en varias líneas de investigación.”

Que el numeral 21 del artículo 5º de la norma citada anteriormente, establece que es función de este Ministerio, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre.

Que a su vez el numeral 38 del artículo 5º ibídem señala que es responsabilidad de este Ministerio, vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que mediante la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, este Ministerio estableció el procedimiento interno para tramitar las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Que mediante el Decreto 1076 de 2015, se reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que requieran obtención y utilización de recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 “establece los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 “*Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible*”, le asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

Artículo 1. Modificar el Artículo 1 de la Resolución No. 2238 del 21 de octubre de 2015, el cual quedará así:

Artículo 1: *Aceptar la solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y producto derivado para el “Programa para el estudio y uso sostenible de la biodiversidad colombiana”, presentado por la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, Entidad identificada con NIT 890.980.040-8, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.*

“Por la cual se modifica la Resolución No. 2238 de 21 de octubre de 2015 con la cual se aceptó una solicitud de Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y Producto Derivado para el Programa de bioprospección, identificación de moléculas con actividades biológicas y farmacológicas, en varias líneas de investigación.”

Artículo 2. Aceptar las modificaciones en el objetivo general, la duración del programa y los resultados esperados descritos en los numerales 2.1., 2.15 y 2.16 del dictamen técnico legal, lo anterior en concordancia con el ajuste en el nombre del programa presentado por la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA para el contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados.

Artículo 3. Ordenar se continúe con el proceso de negociación previsto en el Artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996.

Artículo 4. Los demás Artículos de la Resolución 2238 del 21 de octubre de 2015 no son objeto de modificación.

Artículo 5. Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, personalmente o a través de su apoderado debidamente constituido.

Artículo 6. Dispóngase la publicación del presente Acto Administrativo, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 7. Contra el presente acto administrativo procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo.

10 MAR 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

**MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA**

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Exp. RGE0156

Proyectó: Luz Helena Escobar Martínez. Abogada Contratista - MADS

Revisó: Paula Rojas Gutierrez. Coordinadora Grupo de Recursos Genéticos DBBSE